



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Organismo Contratante</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
------------------------------	--

<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>			
<b>TIPO:</b>	Contratación Directa	Nº 1	Ejercicio: 2018
<b>CLASE:</b>	Sin Clase		
<b>MODALIDAD:</b>	Sin modalidad		

<b>Expediente Nº:</b>	EX-2018-4197613-APN-DGA#ANSV
-----------------------	------------------------------

<b>RUBRO COMERCIAL:</b>
SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL

<b>Objeto de la Contratación:</b>
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ARGENTINA LA LEY ONLINE.

<b>Costo del Pliego</b>	SIN VALOR
-------------------------	-----------

### **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Oficina de Compras de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. BRASIL 55 Piso 12º (C.P.1063), C.A.B.A.	Hasta el día y horario fijados para el Acto de Apertura de Ofertas.

### **ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Oficina de Compras de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. BRASIL 55 Piso 12º (C.P.1063), C.A.B.A.	Viernes 9 de Febrero de 2018, a las 12:00 hs.



### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción</b>
UNICO	1	Servicio	359-7504-0001 - Servicio de suscripción a la Revista Jurídica Argentina La Ley Online, según especificaciones técnicas.

#### **OBJETO**

Servicio de suscripción a la Revista Jurídica Argentina La Ley Online.

#### **DURACION DE LA SUSCRIPCIÓN**

DOCE (12) meses.

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **ACESO A LAS BASES DE INFORMACION MEDIANTE CLAVES PERSONALES**

Se deberá brindar la cantidad de claves que se consideren necesarias para cada usuario.

#### **JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA ONLINE**

El contenido deberá incluir Jurisprudencia y Doctrina sobre todas las materias y de todos los tribunales del país (a texto completo).

- Doctrinas de vanguardia: escritas por líderes de opinión y especialistas en cada rama del derecho.
- Sentencias que sientan jurisprudencia: sistematizadas y seleccionadas por prestigiosos juristas y con comentarios de fallos destacados.
- Agrupación de sentencias relevantes: sobre un punto en común que facilitan el seguimiento de la jurisprudencia sobre el tema en cuestión.
- Reseña de fallos: que agrupan por materia los pronunciamientos más relevantes.
- Columna de opinión sobre temas de actualidad jurídica.
- Control de constitucionalidad de las normas: indicando cuáles normas han sido declaradas constitucionales o inconstitucionales por la jurisprudencia y los fundamentos de las posiciones.

Cada fallo con texto completo y sumarios deberá poseer:

- Los datos objetivos (tribunal, fecha, partes, publicación).
- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesoro (buscador temático).
- Reseña de los hechos: breve descripción de las circunstancias del caso.



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

- Sumarios: en ellos se condensan las reglas jurídicas extraídas de los considerandos de la sentencia.
- Jurisprudencia vinculada y Doctrina vinculada: información sobre otros fallos o doctrinas en los que se hubiera tratado la misma cuestión.

Cada doctrina deberá poseer:

- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesouro (buscador temático).
- El título de la doctrina.
- Su autor.
- Los datos de publicación.
- En el caso de las Notas a Fallo, Notas de Redacción y Notas de Legislación, un vínculo al fallo o norma comentado.

Análisis jurídico

- Nota a fallo: comentario de la sentencia, realizada por un destacado jurista, accesible mediante un link.
- Nota de redacción: comentario breve y objetivo de la sentencia, a través de un link.
- Citas legales: comprende la referencia a la legislación mencionada en el fallo.
- Información complementaria: cuestiones formativas y de hecho sucedidas con posterioridad al dictado del fallo, que inciden sobre su vigencia.
- Cuantificación del daño: información extraída del fallo sobre los montos establecidos en el mismo (ej: cuántum indemnizatorio)

El contenido deberá incluir al menos 35 años de Legislación Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a texto completo, incluyendo normas de todas las áreas del derecho.

Además constará de un newsletter por e-mail, todos los días con la reseña de la información más relevante del día.

### **FALLOS DE LA CORTE PREMIUM**

Selección de sentencias, teniendo en cuenta los de mayor trascendencia en cuanto al tema, cambio de doctrina, declaración de inconstitucionalidad y habilitación de vías procesales.

La base tiene como cometido adicionar al análisis documental tradicional de la jurisprudencia los siguientes campos de análisis:

**1. Historia directa:** Permite conocer las consideraciones que los tribunales inferiores emitieron sobre la causa. Indica el sentido de los fallos anteriores e incorpora, si los hubiere, fallos recaídos en la misma causa.



2. Vía procesal: Una guía para conocer los elementos que aseguran las correctas vías de admisión en un caso. Conozca ante qué Tribunal plantear la causa, en función de su jurisdicción y competencia; con qué figura procesal, y a través de qué procedimiento concreto; qué temas fueron discutidos.

3. Control de Constitucionalidad: En su rol de Máximo Tribunal, la CSJN interpreta el alcance de las normas. Este valor agregado permite anticipar cuándo su una norma es considerada válida y aplicada, y cuándo no.

4. Información relacionada: Conozca si existe un criterio uniforme del tema que aborda su caso, incrementando las posibilidades de realizar un planteo favorable.

En cada sentencia se incorpora el vínculo a otros fallos relacionados con el tema central en análisis, agilizando el conocimiento de pronunciamientos que:

- Mantienen o modifican la jurisprudencia de la Corte.
- Citan el voto concurrente o en disidencia a.
- Tratan similar tema que.

5. Fallos extranjeros y de Organismos Internacionales: Conozca los precedentes extranjeros que nutren los fundamentos de las sentencias.

Tenga en cuenta la incidencia de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de los informes y recomendación de la Comisión.

Una selección de sentencias extranjeras más citadas en los fallos de los últimos 20 años, vinculadas al tema central del fallo.

- Constitución de la nación argentina vinculada con la jurisprudencia de la CSJN.
- Acceso a la base de fallos de la suprema corte de justicia de la provincia de buenos Aires.
- Acceso a la base de fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **REVISTA DEL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL**

Acceso a una base online que permita encontrar:

- Artículos del nuevo Código comentados por especialistas.
- Concordancias internas y externas por artículo.
- Vinculaciones con fallos y doctrinas.
- Legislación complementaria.

## **LEGISLACIÓN ONLINE**

La base debe contener:

- Textos consolidados vigentes de los principales regímenes jurídicos nacionales con tratamiento a nivel artículo, vinculados y concordados con legislación, doctrina y jurisprudencia.



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

- Códigos de fondo divididos a nivel artículo con su correspondiente comentario a cargo de autores reconocidos. Asimismo se incluye la legislación complementaria vinculada con legislación, doctrina y jurisprudencia.
- Análisis a nivel artículo con fecha de vigencia inicial y final.
- Actualización diaria.

### **LEGISLACIÓN COMENTADA PREMIUM**

El análisis jurídico debe estar compuesto por:

- Su texto vigente.
- Fechas de vigencia.
- Notas de actualización: Vinculación con normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- Vinculación del artículo con una selección de las doctrinas y los fallos más importantes.
- Control de constitucionalidad que incluye links a fallos a texto completo, que declaran la inconstitucionalidad o la improcedencia de la declaración de inconstitucionalidad, de la aplicación de una norma.
- Comentarios a la norma, en el caso de que la norma hubiera sido objeto de un comentario doctrinario un link nos llevará al documento.
- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesouro (buscador temático).

### **DERECHO DEL TRABAJO ONLINE**

#### **BASE Legislación Comentada**

La base cuenta con un análisis integral, artículo por artículo, por parte de uno o varios autores destacados en la materia.

Adicionalmente, el usuario contará con la posibilidad de acceder al siguiente valor agregado:

- Comentarios
- Jurisprudencia Seleccionada
- Bibliografía destacada
- Concordancias

#### **BASE Legislación**

- Actualización permanente de todas las normas.
- Normativa Nacional y provincial a texto completo.
- Búsqueda por fecha de vigencia: Conozca al instante cuál era el texto vigente de una norma a una fecha determinada.
- Textos actualizados de los principales regímenes nacionales.



- Actualización diaria, con legislación del boletín oficial nacional disponible en el mismo día de publicación con todo el valor agregado: Historia, Notas de Vigencia, Notas Especiales, Correlaciones.

### **BASE Jurisprudencia**

Toda la jurisprudencia laboral, nacional, provincial y extranjera a texto completo y sumarios publicada en Revista Derecho del Trabajo desde 1990, Revista Jurídica Argentina La Ley, Revista de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

### **BASE Doctrina**

Comprende doctrina de los autores de mayor prestigio y trayectoria nacional e internacional. Notas a fallo, notas de redacción, columnas de opinión y notas de legislación publicadas en Revista de Derecho del Trabajo, Revista Jurídica Argentina LA LEY, Revista de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

### **BASE Convenios Colectivos de Trabajo**

La mayor base de datos de Convenios Colectivos.

Texto de los convenios colectivos incluyendo todas las normas que establecen modificaciones al régimen de remuneraciones y acceso directo a los topes indemnizatorios.

### **Escalas Salariales**

Comprende los salarios actualizados de los convenios colectivos vigentes, como también, los salarios de aquellos que no se encuentran vigentes pero cuyas disposiciones aún tienen efectos en el presente.

### **Topes indemnizatorios**

Comprende los topes indemnizatorios previstos en el art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo actualizados, como también los topes indemnizatorios anteriores al vigente.

### **DOCTRINA JUDICIAL ONLINE**

Contiene:

- TECNICA JURÍDICA: Es una guía práctica de la actuación profesional orientada a los actos procesales más relevantes. Lo acompaña en las etapas críticas del litigio. Preparada por juristas especializados en las distintas materias.

- CLAVES PARA LITIGAR: Aborda los aspectos más relevantes de los procesos Civiles, Comerciales, Laborales, además de cuestiones comunes a todos los procesos. Se desarrollan los siguientes temas en cada uno de los procesos:

*Entrevista con el cliente - Prescripción de la acción - Gastos del pleito - Cuestiones administrativas y/o penales precedentes – Competencia – Legitimación - Que reclamar -*



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

*Consejos para demandar - Consejos para contestar la demanda – Prueba - Modelos de escrito - Jurisprudencia y Doctrina.*

El servicio contiene información de los siguientes procesos:

Mala praxis – Despido – Divorcio – Desalojo – Usurpaciones - Lesiones

-Daños - Incumplimiento de contratos – Sucesiones – Insanias – Adopción - Ejecución de cheques- Pequeños concursos preventivos y cientos de juicios más.

MODELOS PROCESALES Y ESCRITOS JUDICIALES EDITABLES: Más de 1000 modelos listos para completar online e imprimirlos.

FORMULARIOS INTERACTIVOS: Modelos de formularios judiciales y extrajudiciales de uso habitual por el profesional del derecho.

GUIA JUDICIAL ONLINE: Disponga de la Guía Judicial Nacional y de las provincias, permanentemente actualizada.

ZONAS DE NOTIFICACION Y ZONAS DE MANDAMIENTO.

SUPLEMENTO PROCESAL ONLINE: Toda la Legislación, Doctrina y Jurisprudencia de la materia. Dirigido por Osvaldo O. Gozaíni.

INCLUYE LA DESCARGA DEL NUEVO PORTAL DE ACTUALIZACION “LA LEY PRIMERA HORA - CIENCIAS JURIDICAS

## **REVISTA DE DERECHO ADMINISTRATIVO ONLINE**

Acceso online a la base de Derecho Administrativo

Un análisis exhaustivo de las principales cuestiones en la materia, ahora con la inmediatez que todo profesional necesita y un conjunto de herramientas diseñado a su medida para acceder a toda la información actualizada con el más alto valor agregado.

### **Bases Online**

Doctrina

Jurisprudencia

Legislación nacional y provincial

Libros online

Revista online

- **DOCTRINA**

Un total de 1100 artículos de doctrina y jurisprudencia anotada publicados en la revista temática y otros específicamente seleccionados de la publicación *jurisprudencia Argentina* que abordan las novedades y problemáticas existentes en la materia desde diversos puntos de vista y disciplinas que serán de utilidad teórica y práctica para resolver cuestiones esenciales y cotidianas.

- **JURISPRUDENCIA**



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Cuenta con 30.000 sentencias a texto completo, sumariadas y tituladas, de las jurisdicciones nacionales, provinciales e internacionales.

Acceso a 500 sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación seleccionadas específicamente sobre la disciplina.

- **LEGISLACIÓN**

Contiene 100 normas de legislación nacional vigente y operativa sobre la materia. Incluye además las principales normas de la Procuración del Tesoro de la Nación. y 2700 normas provinciales específicas.

- **REVISTA ONLINE**

### **REVISTA DE DERECHO DE FAMILIA Y DE LAS PERSONAS**

AREA PERSONAS, BIOETICA Y DERECHO MÉDICO: Salvador D. Bergel; Alberto J. Bueres, José W. Tobias.

#### LEGISLACION COMENTADA

Cada norma dispone de un análisis diferencial y exclusivo a nivel artículo, con el siguiente valor agregado: Comentarios; Actualizaciones; Jurisprudencia y Doctrina relacionada.

Familia: Código Civil / Ley de matrimonio igualitario / Bien de Familia / Reglamentación de la Ley de protección contra la violencia familiar.

Sucesiones: Código Civil – De las sucesiones / Código Procesal Civil y Comercial de la Nación – Proceso sucesorio.

Persona: Código Civil – De las personas, Tutela, Curatela / Ley de medicina prepaga / Ley de salud mental / Ley sobre derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado.

#### LEGISLACION

Texto completo de leyes, decretos y resoluciones nacionales, de la C.A.B.A. y de las provincias referidas a la materia. Además, puede determinar el texto vigente a una fecha determinada.

#### JURISPRUDENCIA

Contiene jurisprudencia nacional, provincial y extranjera, con textos completos y sumarios, seleccionada según su especificidad.

#### DOCTRINA

Los más prestigiosos referentes, abordan las cuestiones más novedosas desde distintos puntos de vista y brindan nuevas aristas a los temas más controvertidos y de utilidad práctica.

#### REVISTA ONLINE

Contiene la colección completa digitalizada de la Revista Derecho de Familia y de las Personas desde 2009 a la actualidad.



## **RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS ONLINE**

### **Contenido**

- Jurisprudencia en materia de Responsabilidad Civil y Seguros.
- Doctrina de Responsabilidad Civil y Seguros.
- Legislación de Responsabilidad Civil y Seguros.
- Legislación anotada de Responsabilidad Civil:
  - Código Civil artículos 1066 a 1136.
  - Ley Nacional 24449 - Tránsito.
  - Ley Nacional 24240 - Defensa del Consumidor.
  - Ley Nacional 17732 - Ejercicio de la Medicina.
  - Regímenes Legales de la Salud.
- Legislación anotada de Seguros:
  - Ley Nacional 17418 comentada y vinculada.
  - Ley Nacional 22400 vinculada.
  - Ley Nacional 20091 vinculada.
- Cuantificación del Daño:
  - Valor Vida.
  - Integridad Psicofísica.
  - Afectación de otros Derechos Personalísimos.
- Asesor Psicológico Pericial y Asesor Médico Pericial:
  - Información de utilidad para el abogado litigante.
- Biblioteca de Responsabilidad Civil y Seguros:
  - Cita de las obras más importantes de la materia.



## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.**

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta CUATRO (4) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, al correo electrónico [compras@seguridadvial.gov.ar](mailto:compras@seguridadvial.gov.ar).

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener el Pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)).

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares o respuestas a las consultas efectuadas podrán ser notificadas en forma válida en la *dirección de correo electrónico* que hubiere consignado el oferente.

No será requisito para presentar la oferta, ni para la admisibilidad de la misma, ni para contratar, haber retirado el Pliego en el Organismo o haberlo descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no la hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

### **ARTÍCULO 2: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN (Art. 1º y 2º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por las normas que se dicten en su consecuencia y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las restantes normas de derecho privado por analogía.



Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
- d) El manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración. Nacional de Contrataciones que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional, en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar))
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La Orden de Compra.

**ARTÍCULO 3: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS (Art. 55° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original, en sobres, cajas o paquetes cerradas con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Toda fotocopia que integre el original de la oferta deberá ser legible y estar autenticada o certificada por autoridades administrativas competentes.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego.

**La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.**

**ARTICULO 4: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (Art. 111° Y 112° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

En el Sistema de Información de Proveedores se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones o entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, salvo las excepciones que disponga la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.



**Sin perjuicio de ello, los oferentes deberán encontrarse incorporados en el SIPRO y con los datos actualizados, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el Dictamen de Evaluación, o a la fecha de adjudicación en las contrataciones que por su tipo de procedimiento no intervenga la Comisión Evaluadora.**

**Asimismo, será causal de desestimación de ofertas no subsanable cuando el oferente no estuviera preinscripto en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.**

**Oferentes no incorporados:**

Los oferentes deberán realizar su preinscripción, accediendo al sitio de Internet COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la misma. (Art. 1º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición N° 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

**Oferentes ya incorporados:**

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieran variado.

La actualización del domicilio especial, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción. (Art. 6º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición N° 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

**ARTÍCULO 5: DOMICILIO.**

El oferente juntamente con la presentación de la oferta deberá indicar el domicilio, el que será considerado como “constituido”, y se tendrá como válido para todas las notificaciones que se efectúen referidas al presente Acto Contractual. Éste debe serlo dentro del territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá indicar números de teléfonos, fax y direcciones de correos electrónicos.

En el caso en que no se constituya un domicilio especial y una dirección de correo electrónico en la respectiva oferta, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

**ARTÍCULO 6: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**



La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 7: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Art. 54º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN.**

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

**a) Certificado fiscal para contratar.**

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con una copia de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, dentro de los CINCO (5) de haber tomado conocimiento de la misma.

**b) Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I.**

**c) Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.**

**d) Declaración Jurada de Intereses según Decreto 202/2017 que forma parte integrante del presente como Anexo II.**

**ARTÍCULO 9: OFERENTES EXTRANJEROS.**



Todos los oferentes extranjeros además de presentar la documentación referenciada en el artículo 8, excepto el inciso a) del presente, deberán acompañar junto con la oferta, la siguiente documentación:

**a) Las personas humanas:**

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

**b) Las personas jurídicas:**

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

**ARTÍCULO 10: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación del presente Pliego como parte constitutiva de la oferta.**

**ARTÍCULO 11: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA (Art. 59º y 60º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

**ARTÍCULO 12: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Art. 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:

- a)** Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.



- b) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/001 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

**ARTÍCULO 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (Art. 67º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo de TRES (3) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta.

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

**ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 74º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

**ARTÍCULO 15: PLAZO DEL SERVICIO (Art. 83º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

La suscripción tendrá una duración de DOCE (12) meses.



**ARTÍCULO 16: RECEPCIÓN DEFINITIVA (Art. 88º y 89º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y la conformidad o el rechazo de la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato, se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

**ARTÍCULO 17: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO (Artículo 90º y 91º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

El pago de las facturas correspondientes se realizarán luego de operada la conformidad definitiva de cada una de las recepciones por parte del área requirente, dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de “EXENTO”, por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes deberán ser en formato electrónico, en función de lo establecido en la Resolución General 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24760.

**ARTÍCULO 18: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):

- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución N° 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Brasil 55, 12º Piso, C.A.B.A.-



- En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

- En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.

b) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

c) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.

d) Cumplir con el plazo de servicio dentro del término previsto en el Artículo 15 del presente. Podrá solicitar una extensión del plazo de cumplimiento de la prestación cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. (Art. 93º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

**ARTÍCULO 19: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE (Artículo 100º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

El Organismo Contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 20º último párrafo del Decreto N° 1023/01).

Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarle al oferente un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desagregado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.

Tendrá la posibilidad de aumentar o disminuir, como facultad unilateral, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y se deberá requerir en este caso, la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato.



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

Tiene la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

El Organismo se reserva el derecho de admisión sobre cualquier integrante del plantel de la adjudicataria, pudiéndole exigir su desvinculación cuando la presencia o conducta del mismo no sea considerada adecuada.

#### **ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.**

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en este Pliego, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular,

a:

- a) Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 17.
- b) Responder a las consultas de la contratista.

#### **ARTICULO 21: INDEMNIDAD.**

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.

#### **ARTICULO 22: SUBCONTRATACIÓN.**

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con otras entidades la ejecución contrato, así como tampoco podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato y, en todos los casos, será totalmente responsable frente al Organismo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

#### **ARTÍCULO 23: COMPETENCIA.**

Los Oferentes/Adjudicatarios/Cocontratantes acuerdan someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de la interpretación y ejecución de la presente contratación.



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

EX-2018-04197613-APN-DGA#ANSV  
CONTRATACION DIRECTA N° 1/2018

FECHA DE APERTURA: 09/02/2018  
HORA DE APERTURA: 12:00 hs

ANEXO I  
“FORMULARIO DE COTIZACIÓN”

El que suscribe \_\_\_\_\_, Documento de Identidad N° \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Mail: \_\_\_\_\_ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (IVA inc.)	Precio Total (IVA inc.)
UNICO	1	Servicio	359-7504-0001 - Servicio de suscripción a la Revista Jurídica Argentina La Ley Online, según especificaciones técnicas.		
PESOS IVA INCLUIDO					

FORMA DE PAGO:

SEGÚN PLIEGO

SI		NO	
----	--	----	--

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

SEGÚN PLIEGO

SI		NO	
----	--	----	--

PLAZO DE ENTREGA:

SEGÚN PLIEGO

SI		NO	
----	--	----	--

-----  
FIRMA DEL OFERENTE



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/2017**

SE INFORMA QUE EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL APROBADO POR DECRETO 1030/2016 ES EL SR. CARLOS ALBERTO PEREZ.

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar



**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
--	-----------------------------------

Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT
---	----------------------------------

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
---------	--

Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
---	---

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante                      Carácter en el que firma                      Fecha